CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		17	06	2025
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GUACHETA**			
1.3. RESPONSABLE	**INGRID PIRAQUIVE CORTES**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN.**			
1.5. FUNDAMENTO JURÍDICO	**ART. 355 C.P. DECRETO 092 DE 2027**			
1.6. TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE APOYO**			

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de Guachetá es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de Guachetá se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*".

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,*

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, en sus artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por los cuales el ciudadano pueda acceder y expresar la riqueza de sus tradiciones culturales y las expresiones populares; por esta razón, las reglamenta y ratifica en la ley 397 de 1997 en su artículo 1 numeral 3.

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, la cual fue modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Ahora bien, respecto a contratos con particulares el artículo 355 de la C.P., reglamentado por los artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017, prevé la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Guachetá dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación

oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Que la constitución política prevé en el artículo 2º que son fines del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El artículo 67 de la Constitución Nacional, señala a *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos,' garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".*

Que la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

Conforme a la normativa vigente se hace necesario que el municipio ejecute dentro de la vigencia fiscal la mayor parte de los recursos que se presupuestaron y los que se recauden o reciban de manera adicional. En este sentido la administración busca cumplir con las metas propuestas en sus programas y proyectos en el plan de gobierno y lograr que los recursos se ejecuten de manera eficientes y en el más alto porcentaje posible, para ello se hace necesario adicionar los recursos que lograron exceder su meta de recaudo en el presupuesto inicialmente programado, con la finalidad de asignar estos recursos a los proyectos que no sean ejecutado en su totalidad o que requieren de más recurso para su ejecución y así cumplir con la meta planteada para la presente vigencia

Es importante recordar que, el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, que a su vez conlleven a una gestión pública eficiente y eficaz que permita asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio. En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.
La constitución nacional en su artículo 70 establece que: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Nuestro Plan de Desarrollo GUACHETA 2024-2027, ha sido construido de manera colectiva con el apoyo de las y los Guachetunos, líderes sociales y políticos y profesionales en diversas áreas; se contó con la participación de personas de amplia experiencia en diferentes áreas con quienes se concertó el proceso; nosotros no partimos de cero, partimos desde un análisis de la situación de nuestro territorio donde a través de las dinámicas de una serie de conversatorios, se detectaron algunos problemas estructurales que vive el municipio de Guachetá y que con el pasar del tiempo dichos problemas no han disminuido sino por el contrario son muy visibles en la dinámica de crecimiento del municipio; por lo anterior consultamos las principales políticas y programas del orden nacional, departamental y local y los documentos que han sido elaborados por cada uno de los integrantes y profesionales que por áreas y en mesas de trabajo fueron retroalimentados por los diferentes actores territoriales; da ahí, la formulación de Proyectos y programas para dar solución a las verdaderas necesidades de los habitantes de Guachetá, sus problemáticas, sus sueños, sus fortalezas, frente a los macro sueños de toda una población.

Que para el Municipio de Guachetá es importante realizar los siguientes eventos en cumplimiento a las Metas del Plan de Desarrollo Municipal Guachetá 2024-2027:

- Lanzamiento campaña línea amiga 2025 (campaña a la no violencia de nuestro municipio).
- Arriba los pañuelos homenaje al pacifico 2025.
- Fortalecimiento de la familia 2025.
- Feria de la juventud 2025.
- Paso para la paz con nuestros abuelitos 2025.
- Día del cuidador 2025. (donde existe amor hay vida).
- Capacitación, y reconocimiento al maestro 2025.

Además, entre otros PROGRAMAS SOCIALES, CULTURALES, SALUD Y EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal Guachetá 2024-2027 aprobado por Honorable Concejo Municipal del municipio de Guachetá bajo Acuerdo 002 del 27 de mayo de 2024; se encuentra los proyectos y programas:

- **2024253170018 - Inspección, vigilancia y control**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR –
Sector SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
META 15 - Cumplimiento de indicador ponderado de suministro de bienes y Servicio de interés para la salud pública en una vigencia determinada.

Lanzamiento de la Línea Amiga en el marco de la Campaña "No a la Violencia"

La violencia en todas sus formas representa una grave problemática de salud pública que afecta el bienestar físico, mental y emocional de las personas y las comunidades. En nuestro municipio, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer los canales de atención, orientación y acompañamiento psicosocial para las personas que enfrentan situaciones de violencia, especialmente en contextos familiares, escolares y comunitarios.

Ante esta realidad, se hace necesario implementar estrategias accesibles, confidenciales y efectivas de apoyo, como lo es la Línea Amiga, un canal telefónico de orientación psicológica y emocional que brindará atención oportuna a quienes se encuentren en situaciones de riesgo o vulnerabilidad.

El lanzamiento oficial de esta línea se enmarca dentro de la campaña municipal *"No a la Violencia"*, cuyo objetivo es sensibilizar a la población, promover una cultura de respeto por los derechos humanos y ofrecer herramientas de prevención, atención y denuncia. Esta actividad busca visibilizar la existencia del nuevo servicio, fomentar su uso responsable y generar confianza en la comunidad frente a los mecanismos institucionales de apoyo.

Con esta iniciativa se pretende:

- ✓ Fortalecer la atención primaria en salud mental y emocional.
- ✓ Prevenir la violencia a través de la orientación y acompañamiento oportuno.
- ✓ Fomentar la denuncia de situaciones de maltrato o abuso.
- ✓ Vincular a la comunidad en procesos de corresponsabilidad frente a la prevención de la violencia.

En este sentido, la actividad de lanzamiento no solo cumple una función informativa, sino también pedagógica, integradora y transformadora, en pro del bienestar colectivo y el fortalecimiento del tejido social de nuestro municipio de Guacheta.

- **2024253170017 - ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR

Sector: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

META 128 -Planes de prevención, protección y atención para comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras acompañados en su implementación.

El evento " *Arriba los pañuelos -Homenaje al Pacífico"* nace como una iniciativa para reconocer, visibilizar y valorar la riqueza cultural, histórica y social de las comunidades del Pacífico colombiano. Esta región, caracterizada por su diversidad étnica, sus tradiciones ancestrales y su invaluable aporte a la identidad nacional, ha sido históricamente marginada y estigmatizada, a pesar de su profundo legado en la música, la danza, la gastronomía y la resistencia comunitaria.

A través de este homenaje, se busca fomentar espacios de inclusión y respeto, donde se promueva el diálogo intercultural y se fortalezcan los lazos de hermandad entre regiones. Además, se pretende sensibilizar a la comunidad de Guachetuna, sobre la importancia de preservar y difundir las manifestaciones culturales del Pacífico como patrimonio vivo de nuestro país.

Este evento servirá también como una herramienta pedagógica y de transformación social, permitiendo que niños, jóvenes y adultos del municipio se acerquen a las expresiones artísticas y simbólicas de una región que representa lucha, resiliencia y esperanza.

Es un espacio en el que podremos expresar y salvaguardar las tradiciones y culturas de pacífico colombiano; con el propósito de horrar y preservar la herencia afrocolombiana, destacando las expresiones artísticas y culturales que forma parte del legado del pacífico colombiano, de igual manera deseamos promover el respeto y el empoderamiento por el entorno del municipio de Guachetá para que se cuide y se preservé su identidad.

- **2024253170018 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR –
Sector INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
META 130 - Niños y niñas atendidos en Servicio integrales.

La familia guachetuna es el núcleo fundamental de la sociedad de nuestro municipio y el primer espacio de socialización y desarrollo integral de las personas. En este sentido, fortalecer los vínculos familiares contribuye significativamente a la construcción de relaciones sanas, el respeto mutuo, la resolución pacífica de conflictos y el bienestar emocional de sus integrantes.

Las actividades buscan promover espacios de encuentro, diálogo y participación entre los miembros de las familias, fomentando la comunicación asertiva, la empatía y la corresponsabilidad en el cuidado mutuo. Estas acciones permiten prevenir situaciones de desintegración, violencia intrafamiliar y otros factores de riesgo psicosocial que afectan el desarrollo saludable de sus miembros, especialmente de niños, niñas, adolescentes y personas mayores.

A través de dinámicas grupales, talleres formativos y actividades recreativas, se propicia el fortalecimiento de los lazos afectivos, la identificación de valores familiares y el empoderamiento de cada integrante dentro del hogar, con el fin de contribuir a una convivencia armoniosa y al mejoramiento de la calidad de vida familiar.

- **2024253170018 - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR - Artículo 23: Sector INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
META 132 - Jóvenes atendidos.

Se realiza la celebración anual, que tiene como propósito fortalecer y destacar el papel vital de los jóvenes en la comunidad de Guacheta, buscando el reconocimiento a la población juvenil y sensibilizándolos atreves del arte y estrategias emocionales como el eje fundamental de la sociedad y base creativa para el futuro del municipio, empoderándolos hacia un territorio de paz y sana convivencia, hay actividades culturales, audiovisual, emprendimiento, sociales y recreativas, que permiten la participación Masiva de jóvenes.

La Feria de la Juventud con eventos artísticos se plantea como un espacio de expresión, participación y fortalecimiento del talento joven del municipio de Guacheta. Esta actividad busca promover el desarrollo integral de los jóvenes a través de la cultura, el arte y la recreación, permitiéndoles visibilizar sus habilidades en un entorno que fomente la creatividad, el liderazgo y la sana convivencia.

El arte, en todas sus expresiones, es una herramienta fundamental para el empoderamiento juvenil, ya que permite canalizar emociones, comunicar ideas y construir identidad. Al incluir actividades como presentaciones musicales, muestras de danza, teatro, pintura y poesía, se incentiva la participación activa de los jóvenes en la vida comunitaria, al tiempo que se fortalecen valores como el respeto, la tolerancia y el trabajo en equipo.

Esta feria también responde a la necesidad de generar espacios de encuentro e integración que contribuyan a la prevención de problemáticas sociales, ofreciendo alternativas saludables para el uso del tiempo libre y promoviendo estilos de vida positivos.

- **2024000020019 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR

SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
META 137 - ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES.

La actividad "Paso para la Paz con Nuestros Abuelitos 2025" se concibe como un espacio simbólico y significativo que busca promover la cultura de la paz, el respeto y la reconciliación, teniendo como protagonistas a las personas mayores del municipio de Guacheta. A través de actividades lúdicas, actos culturales y encuentros intergeneracionales, se pretende reconocer el papel fundamental que los abuelitos han tenido como portadores de sabiduría, memoria histórica y valores que fortalecen el tejido social.

Esta jornada no solo visibiliza a las personas mayores del municipio como agentes de paz, sino que también les permite expresar sus sentimientos, compartir sus vivencias y contribuir activamente a la construcción de una sociedad más empática, solidaria y sin violencia. Así mismo,

fomenta el fortalecimiento del vínculo comunitario y familiar, generando espacios de escucha y diálogo intergeneracional.

En el marco del año 2025, esta actividad se alinea con las políticas de envejecimiento activo y los planes territoriales de promoción de los derechos humanos y la paz, consolidando entornos más amigables, incluyentes y conscientes de la importancia de nuestros adultos mayores como pilares del desarrollo humano y social del municipio de guacheta.

- **2024000020019 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**

EJE 3 – EQUIDAD SOCIAL Y BIENESTAR

sector: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
META 138 - Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales.

La conmemoración del Día del Cuidador bajo el lema "*Donde existe amor, hay vida*" tiene como objetivo visibilizar, valorar y agradecer el papel fundamental que desempeñan los cuidadores en la vida de las personas en situación de discapacidad en el municipio de Guacheta, Esta actividad busca reconocer no solo la labor física que realizan, sino el amor, la paciencia y la entrega con la que cuidan y acompañan a sus seres queridos.

El cuidado no solo implica acciones médicas o asistenciales, sino también una profunda carga emocional que muchas veces es invisibilizada. Al celebrar este día, se pretende brindar un espacio de reconocimiento, autocuidado y bienestar para los cuidadores, promoviendo la importancia de su salud mental y emocional, así como la creación de redes de apoyo comunitarias.

La frase "*Donde existe amor, hay vida*" simboliza el valor humano que está detrás del acto de cuidar, recordando que la calidad del cuidado está estrechamente ligada al amor, la empatía y el compromiso con el otro. Con esta jornada se busca no solo rendir homenaje, sino también generar conciencia sobre la necesidad de políticas de apoyo, capacitación y descanso para los cuidadores.

Esta actividad se convierte en un acto de justicia social, de reconocimiento humano y de fortalecimiento del tejido comunitario, destacando que cuidar también es un acto de amor que sostiene la vida.

- **2024000020010 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.**

EJE 4 – GOBIERNO Y TRANSPARENCIA

sector: GOBIERNO TERRITORIAL
META 180 - Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente (Desarrollo Social)

La capacitación y fortalecimiento a la gestión a los maestros del municipio de Guacheta, es una estrategia fundamental para garantizar una educación de calidad, centrada en el mejoramiento continuo del quehacer pedagógico y administrativo de los docentes. Esta actividad busca actualizar y potenciar las competencias profesionales de los maestros en aspectos clave como, el manejo de ambientes escolares y el liderazgo pedagógico, lo cual incide directamente en el aprendizaje de los estudiantes guachetunos.

Asimismo, se reconoce que el docente no solo es un transmisor de conocimiento, sino también un gestor que dinamiza procesos educativos en constante transformación. Por ello, esta capacitación responde a la necesidad de brindar acompañamiento técnico y conceptual para fortalecer su rol como agente de cambio, promotor de innovación y garante de una educación inclusiva, equitativa y pertinente en el contexto actual.

Esta capacitación se justifica en la necesidad de fortalecer las estrategias metodológicas, fomentar la innovación en el aula, mejorar la gestión del aprendizaje y promover un ambiente educativo inciusivo y participativo. Además, permite a los docentes reflexionar sobre su práctica, compartir experiencias con sus pares y adquirir herramientas que contribuyan a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje para los niños, niñas y jóvenes del municipio de Guacheta.

A través de esta actividad formativa, se busca impactar positivamente en el desempeño docente, lo que a su vez se traduce en mejores resultados académicos para los estudiantes y un fortalecimiento de la comunidad educativa en general.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adecuada planeación, organización, presentación dirección y control de los programa a desarrollar en cada uno de los eventos, que permitan exaltar la trayectoria de los mismos, así como ofrecer a propios un programa óptimo.

Para lo anterior se tiene planeado llevar a cabo el desarrollo de los diferentes eventos antes enunciados con la realización de un proceso integral en el que se tienen previsto el desarrollo de actividades sociales, culturales, recreativas, entre otras, todas ellas de interés público y contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Guachetá 2024-2027.

Por su parte, el inciso 2º del artículo 355 de la C.P., preceptúa que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Adicionalmente se tiene que la norma antes transcrita fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017.

Que en jurisprudencia reiterada la Honorable Corte Constitucional ha señala que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que por lo anterior, el municipio extendió invitación a las ESAL para que presentaran propuestas, habiéndose recibido propuesta de tan solo una de ellas.

Que se justificó la celebración del presente contrato, teniendo en cuenta que los recursos son limitados y no sería posible si se optara por contratar mediante cualquiera de las modalidades de selección de que trata el Estatuto de Contratación, dado que el valor para la realización de dichos proyectos serían mucho más oneroso, por tanto se considera que la decisión de contratar con una ESAL permite que los programas y proyectos se puedan realizar en su totalidad con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, por tanto se considera que se logran los cometidos estatales, los fines de la entidad estatal (Municipio de Guachetá) y los principios de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

2.1.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el monto del aporte del municipio.

2.2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente la contratación que se pretende se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024.

Por todo lo anterior el Municipio de GUACHETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del Contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

1.2 OPORTUNIDAD. La entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y los fines del estado.

1.3 CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto se considera conveniente contar con una persona natural o jurídica, que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, que garanticen la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el mejoramiento de las condiciones de la comunidad beneficiaria con los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior, mediante el presente estudio y en observancia del deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por objeto asegurar que el proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico tomados en cuenta para determinar la viabilidad económica, jurídica, técnica y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición, presupuesto y ley de apropiaciones, según corresponda.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUEMNTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCION DE EVENTOS, "FERIA DE LA JUVENTUD, PASOS PARA LA PAZ CON NUESTROS ABUELOS, ARRIBA LOS PAÑUELOS "HOMENAJE AL PACÍFICO" LANZAMIENTO CAMPAÑA LÍNEA AMIGA (CAMPAÑA A LA NO VIOLENCIA DE NUESTRO MUNICIPIO), CAPACITACIÓN, Y RECONOCIMIENTO AL MAESTRO, FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, DÍA DEL CUIDADOR (DONDE EXISTE AMOR HAY VIDA) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato de apoyo de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual, el fundamento jurídico se encuentra establecido en el inciso 2º artículo 355 de la C.P., y artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Inciso 2º artículo 355 de la C.P., y artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($166.429.200)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Deducción	Persona Natural	Persona jurídica
Estampilla Pro-Cultura	1.5%	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4 5
Costos de administración	1%	1%
Industria y comercio	0.8%	0.8%

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta cotización de los bienes de las mismas caractéristicas, con lo cual se determinó el presupuesto oficial para el presente proceso.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal N°. 2025000458 del 13 de junio de 2025:

CDP N° 2025000458 DE 13 JUNIO DE 2025

RUBRO PRESUPUESTAL	CCPET	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.1903003.015.110101	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	110101- LIBRE DE IMPUESTOS	9,044,000.00
2.3.1903003.015.110101	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo		714,000.00
2.3.1903003.015.110101	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		5,442,000.00
2.3.1903003.015.110101	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		1,600,000.00
2.3.1903003.015.110101	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de		1,200,000.00
2.3.4101104.128.260401	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	260401- ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	4,200,000.00
2.3.4101104.128.260401	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		9,000,000.00
2.3.4101104.128.260401	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		13,050,000.00
2.3.4101104.128.260401	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de		2,250,000.00
2.3.4102001.130.260401	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		6,545,000.00
2.3.4102001.130.260401	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		17,455,000.00
2.3.4102001.130.260401	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		6,000,000.00
2.3.4102045.132.260401	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo		1,500,000.00
2.3.4102045.132.260401	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		26,840,500.00
2.3.4102045.132.260401	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		9,500,000.00
2.3.4104008.137.260401	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		15,000,000.00
2.3.4104008.137.260401	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		8,500,000.00
2.3.4104008.137.260401	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de		6,500,000.00
2.3.4104020.138.260401	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		3,000,000.00
2.3.4104020.138.260401	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		2,000,000.00
2.3.4599031.180.260401	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		6,020,000.00
2.3.4599031.180.260401	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		1,608,700.00
2.3.4599031.180.260401	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y		9,460,000.00
TOTAL				$ 166,429,200.00

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El inciso 2º del artículo 355 de la C.P. autoriza en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro al señalar:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*" Así mismo la norma antes referida fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual establece los parámetros e indica la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para el caso concreto de la procedencia de este tipo de contratos, se considera importante revisar el artículo 2º del aludido decreto a efecto de verificar si se cumplen los presupuestos para la procedencia y suscripción de un contrato de apoyo con una entidad privada sin ánimo de lucro, veamos:
La norma en cita nos exige para celebrar contratos de apoyo en virtud del artículo 355 de la C.P. lo siguiente:

1. Que se trate de una entidad privada sin ánimo de lucro.
2. Que dicha entidad acredite ser de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución y el decreto 092 de 2017.

Además de lo anterior el decreto reglamentario estableció los siguientes requisitos de procedencia, sin los cuales no sería posible su realización, veamos:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Estas Entidades no requerirán la inscripción las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

NO APLICA

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento NO es obligatoria en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo, la entidad considera necesario requerir garantía única de cumplimiento, para lo cual se deberá observar el siguiente cuadro.

7.2.1. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETA. NIT. 899999362-0

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA **(X)**
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA **(X)**
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )

multas y de la cláusula penal pecuniaria.			
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ( )
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ( )
Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de		

	Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE GUACHETA Identificado con NIT 899999362-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE GUACHETA Identificado con NIT 899999362-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, sin embargo, por la modalidad de selección no se requiere.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

Contrato de apoyo: Artículo 355: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (Constitución Política de 1991).

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ESAL Contratista será el ejecutor del contrato, en razón a que es la entidad que cuenta con la infraestructura, la experiencia y capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad.

1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

Mediante desembolsos periódicos de acuerdo los ítems cumplidos dentro del cumplimiento de cada uno de los eventos de los programas y proyectos, previa autorización del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada uno de los pagos el contratista debe presentar la siguiente información:

- Factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Informe pormenorizado con registros gráficos de cada una de las actividades e ítems ejecutados.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Guachetá

1.5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Cinco (5) meses.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será designada por el ordenador del gasto o su delegado, quien podrá modificarla cuando lo considere necesario.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **LA ESAL Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Cumplir con las actividades que propendan al desarrollo y ejecución del programa del plan de desarrollo municipal mediante el desarrollo de las actividades culturales y artísticas objeto del contrato y de acuerdo a las especificaciones del referido objeto: **CONTRATO DE APOYO PARA LA EJECUCION DE EVENTOS, "FERIA DE LA JUVENTUD, PASOS PARA LA PAZ CON NUESTROS ABUELOS, ARRIBA LOS PAÑUELOS "HOMENAJE AL PACÍFICO" LANZAMIENTO CAMPAÑA LÍNEA AMIGA (CAMPAÑA A LA NO VIOLENCIA DE NUESTRO MUNICIPIO), CAPACITACIÓN, Y RECONOCIMIENTO AL MAESTRO, FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, DÍA DEL CUIDADOR (DONDE EXISTE AMOR HAY VIDA) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA**

2. Ejecutar el contrato bajo su propia responsabilidad y autonomía y disponiendo de todos los bienes y servicios que se requieran para el cumplimiento de las actividades.
3. Apoyar a la entidad en todos y cada uno de los eventos y programas sociales, culturales y artísticos en el marco del objeto del contrato.
4. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato
5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el presente contrato será susceptible de liquidación.

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el reglamento.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES
4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, conforme se indica a continuación:

PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.*

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal.*

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas y demás antecedentes señalados por la Ley.*

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

- El proponente debe acreditar con la propuesta ***un (1) contrato o convenio de bienes y servicios, cuyo objeto sea igual o superior a uno (1) veces el valor del presupuesto oficial.***

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia se debe acreditar mediante certificaciones o copia de contratos.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o de liquidación.

C. Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago no se considera necesario solicitar capacidad financiera.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo indicado por el Decreto 092 de 201 este tipo de contrato se hace de manera directa, con la ESAL que cumpla los requisitos, y previa expedición del acto administrativo de justificación suscrito por el representante legal.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS POR INVERSIÓN	SGR - BPIN No. 2024253170018 2024253170017 2024253170018 2024253170018 2024000020019 2024000020010

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO	Detalle del Código UNSPCS
53102505	Sombrillas
60121012	Adhesivos decorativos
93141701	Organizaciones de eventos culturales
82151604	Servicios de payasos
82151704	Servicios de músicos
90101603	Servicios de catering
52121508	Cobijas
60102910	Alcancía de monedas
43211501	Servidores de computador
53102516	Gorras
53101704	Sweaters para mujer
86141501	Servicios de asesorías educativas
80161507	Servicios audiovisuales
82101801	servicios de campañas publicitarias
93141702	Servicios de promoción cultural
82101605	Servicio de producción comercial de televisión

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos y/o Documentos adicionales: El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, es decir; medida, características, y presentar la descripción gráfica (foto - imagen) por cada ítem de manera individual.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE
INGRID ROCIO PIRAQUIVE CORTES SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, SALUD Y EDUCACION Elaboró: Ingrid Rocio Piraquive Cortes Secretaria de Integración Social, Salud y Educación Reviso: Jeimy Rodríguez/ Asesora jurídica Aprobó: Albersson Ordoñez/ Alcalde E